

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>
		<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

**CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL**

**1. DATOS GENERALES**

**CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA**

<b>FECHA</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>16</b>	<b>2022</b>
--------------	------------------	-----------	-------------

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>NICOLÁS ORGANISTA SÁNCHEZ</b>		
-------------------------------	----------------------------------	--	--

<b>CARGO FUNCIONARIO</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>		
--------------------------	---------------------------	--	--

<b>OFICINA MISIONAL</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>		
-------------------------	---------------------------	--	--

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>COMPRAVENTA</b>		
-------------------------	--------------------	--	--

<b>BANCO DE PROYECTOS (Recursos de inversión)</b>	<b>N/A</b>		
---	------------	--	--

**CAPITULO II**

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**2.1. MARCO JURIDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD**

El Concejo municipal de Funza es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

**2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

**2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

**2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)”

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el Concejo es la entidad fundamental, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el ejercer el control político frente a la administración y velar por los intereses de la ciudadanía.

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL</b> <b>SECTOR</b> <b>SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”*

En ese sentido los Concejos, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de a través de sesiones y reuniones. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los Concejos municipales ejercer su importante actividad constitucional y legal, y para ello, debe contar con los insumos necesarios.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Corporación la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión de control político eficiente y eficaz.

#### 2.2.4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Concejo Municipal de Funza tiene, entre otros propósitos, desarrollar un control político eficiente; en tal contexto, la Corporación debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados, el acceso de la ciudadanía a las instalaciones, y de esta manera garantizar el normal desarrollo de la Corporación.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Funza, quien cuenta con 15 honorables concejales, funcionarios y contratistas, para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; tiene su sede administrativa en el centro de la ciudad, en donde se realizan las funciones propias del Concejo, como sesiones ordinarias y extraordinarias, atención a personas de las comunidades, realización de debates de control político con las diferentes autoridades administrativas.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así las cosas, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De otra parte, en virtud de lo señalado en el Artículo 313 ibídem, los concejos municipales tienen grandes funciones en la actividad del Estado; específicamente en el control de las administraciones municipales, razón por la cual, se enfrentan a grandes retos para cumplir con esta función constitucional, y para ello, deben contar una comunicación abierta con la ciudadanía, dando a conocer todo los trámites y proyectos que se realizan en la Corporación.

En igual sentido, la ley 136 de 1994 la cual contiene las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, respecto a las decisiones de los concejos municipales establece:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...).”*

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>  <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

“ARTÍCULO 27.- Publicación de los actos del Concejo. Modificado por el art. 17, Ley 1551 de 2012. Los Concejos tendrán un órgano o medio oficial escrito de publicidad de sus actos, denominado Gaceta del Concejo, bajo la dirección de los secretarios de los Concejos.”

La norma es clara en establecer que los actos que emitan los concejos municipales deberán ser publicados en un órgano o medio escrito la cual se deberá denominar Gaceta del Concejo, la cual estará a cargo de los secretarios del consejo, esto con el fin de dar publicidad de las decisiones emitidas por dicha corporación, sumado a que por este medio se va a dar a conocer la rendición de cuentas de esta vigencia y de donde se apoyara en las juntas de acción comunal para la entrega.

Así las cosas, el concejo de Funza, tiene entre otros propósitos, aprobar las políticas públicas, planes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo, en tal contexto, la Corporación debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados, el acceso a la información pública, la transparencia en la publicación de todos los documentos emanados de la Corporación, entre otras de las competencias propias.

Para el cumplimiento de todo lo mencionado es pertinente la necesidad de la Corporación de prestar el servicio de impresión de la gaceta del concejo, a fin de dar a conocer a la comunidad funzana los pormenores de la actividad pública de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario oportuno y conveniente para la Corporación, adelantar proceso de selección contractual de mínima cuantía que permita la impresión de la gaceta de la Corporación para la correcta divulgación de las actividades de la Corporación, que permita apoyar la correcta función pública, en especial, la rendición de cuentas para la vigencia 2022.

Al respecto, es pertinente señalar que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Así mismo, la compra que se pretende contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022, tal y como se acredita en la certificación expedida.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Funza en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

**CAPITULO III**  
**3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

**3.1. OBJETO A CONTRATAR**

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LA GACETA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA DE LA VIGENCIA 2022, COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>
		<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

**3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.  
(CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS)**

**3.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

**Tabla No.1**

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
82121504	F. SERVICIOS.	82. Servicios editoriales	12. Servicios de reproduccion.	15. Impresion	04. Impresión tipográfica o por serigrafía

**3.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**

Los bienes y servicios a entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO	CANT
1	Gacetas de rendición de cuentas para el Concejo Municipal de Funza de mínimo de 8 páginas, tamaño 21.5 x 28 cms cerrada. Cuerpo interno: impresas en papel propalmate de 150 grs a 4x4, tintas por las dos caras. Caratula en papel propalcote de 300 grs impresa a 4 x 4 tinta a full color por dos caras, plastificada mate con brillo parcial uv por una cara, pegadas al lomo con terminado hotmelt y refiladas, empacadas en bolsa plástica transparente, incluye, diagramación, fotografías, corrección de estilo; transporte y entrega.	4500

**3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN**

Autorizaciones: N/A

**CAPITULO IV  
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>  <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA**, a través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

#### 4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

### CAPITULO V 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

#### 5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 5.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

**Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LA GACETA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA DE LA VIGENCIA 2022, COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**

**Modalidad de Contratación:** Mínima Cuantía

#### 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

##### 2.1. Aspectos generales

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores según la economía clásica son los siguientes:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con suministro de papelería y útiles de oficina de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así abastecer de los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones cotidianas.

La actividad comercial de impresión legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de gran, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

Para el presente análisis económico se realizará el análisis del sector comercial de la economía. El sector comercial constituye parte importante de la economía nacional, dada su participación en el Producto Interno Bruto, en el volumen de bienes de consumo final que circulan por este canal, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera. De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales del comercio al por menor en el país, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

Así mismo se puede afirmar que el comercio es una actividad transformadora, pero a la vez dinamizadora de la innovación en la distribución comercial, promotora de cambios en las cadenas de valor lideradas por comerciantes y sus proveedores. Menos inventarios y más logística es una realidad hoy por hoy, en la cual la misión del negocio no se reduce solo a vender bien sino también en crear y mantener estrategias para que los clientes se queden. Es cuestión de integrar la plaza, el precio, el producto, el empaque, el mercadeo, y el servicio al cliente. Es poco posible que, con el avance de la globalización, el proveedor y el comerciante triunfen sin juntar sinergias que halen hacia el mismo lado y a favor del consumo.

### **PARTICIPACIÓN EN EL PIB**

En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ▮ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ▮ Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ▮ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%. Esta variación se explica principalmente por: ▮ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).

### **3. PERSPECTIVA TÉCNICA**

Para la perspectiva técnica del presente análisis se toma como referencia las especificaciones técnicas que se requieren: (ver capítulo especificaciones técnicas).

### **4. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN.**

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

**AÑO 2022**

**MÍNIMA CUANTÍA**

y financiera, el Concejo de Funza analizó los contratos celebrados por la Corporación en años anteriores y otras entidades públicas, con objetos similares, a fin de determinar cuál sería el valor adecuado, justo, razonable y conveniente para el Concejo de Funza. Frente a lo cual, pudo concluir lo siguiente y de igual forma, se analizaron contratos de entidades similares así:

No. de CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	PLAZO	MODALIDAD DE CONTRATACION
037-2019	“Elaboración de gacetas para el Concejo Municipal de Funza, a precio unitario monto agotable, de conformidad con las características exigidas (anexo 1).	\$ 22,500,000.00	Yenny Geselly Sanchez Zarate	5 DIAS	Minima Cuantia
004-2018	“Elaboración de gacetas para el Concejo Municipal de Funza, a precio unitario monto agotable, de conformidad con las características exigidas (anexo 1).	\$ 19,800,000.00	Litoservicios Ltda	5 DIAS	Minima Cuantia
No de CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACION
CCV-9-18	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, EDICIÓN, MONTAJE E IMPRESIÓN DE LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DADAS.	19800000	ALEXANDRA CORREA MOLINA	8 DIAS	Minima Cuantia
CMC-11-19	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, EDICIÓN, MONTAJE E IMPRESIÓN DEL INFORME GESTION PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2019 GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA,	21500000	NELSON RUBÉN ROBAYO	8 DIAS	Minima Cuantia

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2022

**MÍNIMA CUANTÍA**

CUNDINAMARCA A  
PRECIO UNITARIO  
MONTO AGOTABLE,  
CONSIDERANDO LAS  
ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS DADAS.

**5.1.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO**

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se llevaron a cabo Dos (2) cotizaciones que arrojaron los siguientes valores:

Valor estimado del contrato y su justificación:

ELEMENTO	CA NT.	COTIZAC ION 1	COTIZAC ION 2	PROMED IO	VALOR TOTAL
Gacetas de rendición de cuentas para el Concejo Municipal de Funza de mínimo de 8 páginas, tamaño 21.5 x 28 cms cerrada. Cuerpo interno: impresas en papel propalmate de 150 grs a 4x4, tintas por las dos caras. Caratula en papel propalcote de 300 grs impresa a 4 x 4 tinta a full color por dos caras, plastificada mate con brillo parcial uv por una cara, pegadas al lomo con terminado hotmelt y refileadas, empacadas en bolsa plástica transparente, incluye, diagramación, fotografías, corrección de estilo; transporte y entrega.	450 0	\$ 3.800,00	\$ 4.200,00	\$ 4.000,00	\$ 18.000.000,0 0

Con base en las cotizaciones realizadas se ha determinado como presupuesto oficial para el presente

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

**AÑO 2022**

**MÍNIMA CUANTÍA**

proceso de selección la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	DEL 0,5% AL 1 %
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,5% AL 3,5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2,0%
TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2,0%
RETENCIÓN SOBRE IVA	*%

\* Los anteriores valores dependen de la naturaleza jurídica del contratista.

#### APLICACIÓN DECRETO 310 DE 2021

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 1 nos manifiesta que: "las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."

En ese orden de ideas la Alcaldía del Municipio de Tausa procedió a la consulta de los acuerdos marcos de precios vigentes en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, realizando la consulta de la vigencia de Acuerdos Marco que contenga los bienes a adquirir por parte de la Entidad, donde no se encontró ninguno que contenga los elementos requeridos por la Entidad.

De acuerdo con la búsqueda realizada en los acuerdos marco existentes, se pudo evidenciar que los elementos con características específicas que solicita la entidad no se encuentran allí ofertados, cabe resaltar que el Municipio cuenta con un presupuesto ya establecido a través del análisis del mercado para satisfacer dichas necesidades.

Ahora bien, continuando con el cumplimiento de los requisitos del Decreto mencionado anteriormente, en su artículo 2, indica: "...Comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado,

(...) PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."

Razón por la cual la Entidad procedió a realizar la respectiva consulta en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA en su respectivo sitio web, referente al Mercado de Compras Públicas:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco>  
<https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasPC3%BAblicas.aspx>

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)."

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

Encontrando el listado de productos, commodities y servicios:

<https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/08/31/SIBOL%20-%20AGOSTO%202022.pdf>

Así mismo se remitió consulta vía correo electrónico a la Bolsa Mercantil, indagando sobre la existencia de los elementos que se pretenden adquirir en su operación bursátil.

Del correo enviado no se obtuvo respuesta por parte de la bolsa mercantil, razón por la cual, la Entidad establece que de acuerdo con la normatividad legal y la reglamentación, además de las necesidades actuales de la administración se debe proceder con la selección de mínima cuantía.

## 5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000.00) Moneda Corriente**.

## 5.3. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2022000352 que a continuación se relaciona:

<i>RUBRO</i>	<i>FUENTE</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>VALOR</i>
2.1.2.02.02.0 08.8912197. 3.1101	1101	Impresos y publicaciones y periodista	\$18.000.000, 00
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD</b>			<b>\$18.000.000.</b> 00

## CAPITULO VI

### 6. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. TIPO DE CONTRATO	DE	COMPRAVENTA: <i>C.C. ARTICULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA.</i> La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
6.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN	LA	N.A.
6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEL	El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Funza, Cundinamarca.
6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DE DEL	El plazo de ejecución del contrato será de <b>TRES (03) DÍAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
6.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	DE Y	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un único pago, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la siguiente

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

	<p>documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingreso al almacén.</li> <li>- Presentación de la factura o cuenta de cobro.</li> <li>- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.</li> </ul> <p>El supervisor del contrato deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.</li> </ul>
<b>6.6.</b> <b>INTERVENTORÍA</b> <b>Y/O SUPERVISIÓN</b>	<p>Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un <b>SUPERVISOR</b>. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario general de la Corporación, <b>NICOLAS ORGANISTA SÁNCHEZ</b> o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del <b>CONTRATISTA</b> del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del <b>CONTRATISTA</b>, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del <b>CONTRATISTA</b>, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar <b>EL CONCEJO</b>; 11) Sugerir a <b>CONCEJO</b> en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por <b>escrito</b> informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia</p>

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>  <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

	<p>escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>
<b>6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p><b>DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:</b> Además de los (as) establecidos (as) en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hacer entrega de los bienes dentro del plazo pactado.</li> <li>2. Hacer entrega de los elementos con las características requeridas por el Concejo, según las cantidades requeridas por la Corporación y con las descripciones, calidades y valores ofertados.</li> <li>3. Entregar los bienes en el almacén del Concejo Municipal de Funza.</li> <li>4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de bienes contratados</li> <li>5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.</li> <li>6. Mantener indemne al Concejo de Funza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del respectivo contrato.</li> <li>7. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Concejo para el cumplimiento del objeto del contrato y reemplazar aquellos que llegaren a presentar mala calidad o defectos de fabricación dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo.</li> <li>2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li> <li>3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.</li> <li>4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.</li> <li>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la</li> </ol>

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>  <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

	<p>ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</p> <p>6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.</p> <p>8. De conformidad con el <b>Decreto 1082 de 2015</b> el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.</p> <p>9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.</p> <p>10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.</p> <p>11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.</p> <p>12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.</p> <p>13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.</p>
<b>6.8.</b> <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</b></p> <p>1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.</p> <p>2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.</p> <p>3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.</p> <p>4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.</p> <p>5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.</p> <p>6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.</p> <p>7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.</p> <p>8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.</p>

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

	<p>9. Liquidar el contrato.</p> <p>10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.</p>
<b>6.9. METODOLOGIA</b>	<p>EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: a) Entrega de elementos solicitados por la Corporación en el Almacén del Concejo de Funza.</p>
<b>6.10. PRODUCTOS</b>	<p>a) Los bienes objeto de entrega determinados en el cuadro de especificaciones técnicas y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas.</p>
<b>6.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.</p>
<b>6.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	<p>Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí previstas que ampare los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento:</b> en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</p> <p><b>Calidad de los bienes:</b> en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</p>
<b>6.13 LIMITACION MIPYMES</b>	<p>De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se aplicará lo siguiente, teniendo presente que el proceso de contratación es menor a US\$125.000:</p> <p>Se limitará el proceso de contratación a las mipymes colombianas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca, con mínimo un año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes. Tratándose de personas jurídicas, solo las podrán realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.</li> <li>2. La mipyme deberá acreditar tamaño empresarial conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.</li> </ol>
<b>CAPITULO VII</b> <b>7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN</b>	
<b>7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMETAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.</b>	

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

## 7.2. REQUISITOS HABILITANTES:

### 7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil Colombiano. Igualmente que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

### 7.2.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL PROPONENTE.

#### 7.2.2.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el Concejo y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

#### 7.2.2.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería según el caso.

#### 7.2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

#### 7.2.2.4. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

##### 7.2.2.4.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

**La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.**

El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas).

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL</b> <b>SECTOR</b> <b>SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

#### 7.2.2.4.2. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. **(Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).**

#### 7.2.2.4.3. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, sin embargo éste requisito no es necesario para participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.**

De acuerdo con las normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo EL CONCEJO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la invitación pública.

#### 7.2.2.4.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza **(persona natural o jurídica).**

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. Nombre y domicilio de los constituyentes.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL CONCEJO .
- e. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL CONCEJO las aplicará por igual a todos los integrantes.
- f. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes etc).

#### 7.2.2.4.5. EXTRANJEROS.

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio.

#### 7.2.2.5. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>  <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

#### GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente o contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

#### 7.2.2.6. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### 7.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

**7.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL:** La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

**7.3.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**7.3.3. ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

**7.3.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR:** Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;"

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL</b> <b>SECTOR</b> <b>SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

“(...)” (subrayado fuera de texto).

**7.3.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

#### 7.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (Compraventa), la naturaleza del mismo y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

#### 7.5. CAPACIDAD TÉCNICA

##### REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una compraventa, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la experiencia requerida.

##### 7.5.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

###### EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto corresponda al suministro y/o prestación o de servicios de impresión, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

**A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato;

La entidad verificará la veracidad de las certificaciones.

**B). VALORACIÓN EXPERIENCIA:** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

**AÑO 2022**

**MÍNIMA CUANTÍA**

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato este terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Del 01 de Enero de 2022 en Adelante	\$1.000.000,00

**CAPITULO VIII**

**8. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION**

**8.1. MENOR PRECIO OFRECIDO**

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1º) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicará por un (1) día en el SECOP. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, *siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas* en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomará la ubicada en segundo (2º) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	<b>AÑO 2022</b>
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

CAPITULO VI 6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
<b>6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO</b>
<p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Concejo entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.</p> <p><b>ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b></p> <p>El Concejo de Funza procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente</p> <p><b>1. CONTEXTO</b></p> <p><u>El objeto del proceso de contratación:</u> El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LA GACETA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA DE LA VIGENCIA 2022, COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”</b></p> <p><u>Los participantes del proceso de contratación:</u> Todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista.</p> <p><u>La ciudadana que se beneficia del proceso de contratación:</u> El proceso a desarrollar, beneficiaria al Concejo Municipal de Funza.</p> <p><u>La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:</u> El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por la suma de <b>Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.</b></p> <p><u>Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:</u> Por el Norte limita con los municipios de Madrid y Tenjo, por el oriente con Cota y Bogotá, por el Sur con Mosquera y por el Occidente con Madrid. El municipio pertenece al círculo de Notariado y Registro de la oficina seccional del Municipio de Funza y al Circuito Judicial de Funza, la cual corresponde a la circunscripción electoral de Cundinamarca.</p> <p><u>El entorno socio ambiental:</u> El Municipio de Funza presenta un clima predominantemente frío, con zonas planas y gran actividad industrial.</p> <p><u>El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:</u> El sector de la confección, es un sector muy fuerte en la industria colombiana. La industria textil y de confecciones es uno de los sectores manufactureros de mayor importancia para el desarrollo de la economía nacional, por sus características y potencial constituye una industria altamente integrada, altamente generadora de empleo y que utiliza en gran medida recursos naturales del país.</p> <p><u>La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:</u> Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.</p> <p><u>Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:</u> La adquisición de prendas institucionales, es parte esencial de la contratación de las entidades públicas; lo anterior, porque para poder desarrollar una buena función pública, tanto contratistas como empleados públicos son un referente para la ciudadanía, y para brindar una atención de calidad y ser distinguidos de los demás ciudadanos, se hace necesario apropiarse de la identidad institucional, y así lograr los fines</p>

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

**AÑO 2022**

**MÍNIMA CUANTÍA**

del Estado, desde cualquier oficina pública.

La experiencia del Concejo municipal de Funza en cuanto a la contratación de contratos del mismo tipo ha sido buena en todo sentido; primero, la Corporación es una entidad pública que atiende gran cantidad de público. Segundo, su trabajo siempre va de la mano con la administración municipal, debiéndose destacar de otras entidades, con el fin de ser reconocidos y poder brindar una atención personalizada.

Igualmente, en otras entidades se contrata no solo prendas institucionales, sino también todo tipo de artículos que permitan la distinción y la visibilización para que la ciudadanía sepa ante que personas acudir.

## 2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de Contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción-tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo:

General
Específico
Interno
Externo
Planeación
Selección
Ejecución
Riesgo económico
Riesgo Social o Político
Riesgos Operacionales
Riesgos Financieros
Riesgos Regulatorios
Riesgos de la Naturaleza
Riesgos Ambientales
Riesgos Tecnológicos

## 3. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2022

**MÍNIMA CUANTÍA**

Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)

5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO						
<b>CALIFICACIÓN CUANTITATIVA.</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la ejecución del contrato	
<b>CALIFICACIÓN MODERADA</b>	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	Insignificante	menor	moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO					
<b>CALIFICACIÓN CUANTITATIVA.</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la ejecución del contrato

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

AÑO 2022

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

**MÍNIMA CUANTÍA**

			mínimas se puede lograr el objeto contractual	partes	así permite la ejecución del objeto contractual	
<b>CALIFICACIÓN MODERADA</b>		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	Insignificante	menor	moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5				
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

4.	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
	8, 9, y 10	Riesgo Extremo
	6, 7	Riesgo alto
	5	Riesgo medio
	2, 3, 4	Riesgo bajo

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2022

**MÍNIMA CUANTÍA**

Económico	La fluctuación de los precios de los insumos.	1	G	E	X	X	X	2	4	6	R i e s g o A l t o	0	1	0	0	%	1	4	6	R i e s g o A l t o	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapade Planeanación. Fecha de Liquidación	Fechade Liquidación	Seguimiento o por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la solicitud	Por Evento

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA  
NIT 832001640-7**

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL  
SECTOR  
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2022

**MÍNIMA CUANTÍA**

Sobre costos en los bienes /servicios a contratar en estudios de mercado.	2	G E e n t e r a l o	X	3	5	8	Riesgo Extremo	50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapas de Planeación	Inicio de la ejecución	Seguimiento o por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".





	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>  <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

<b>CAPITULO VII</b> <b>7. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS</b>
<b>7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS</b>
<p>Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la <b>SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>.</li> <li>b. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.</li> <li>c. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la <b>SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</b>.</li> <li>d. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.</li> <li>e. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.</li> <li>f. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.</li> <li>g. Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.</li> <li>h. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por el Concejo y las consignadas por el proponente.</li> <li>i. Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados por la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.</li> <li>j. Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.</li> </ol>
<b>7.2. REGLAS DE DESEMPATE</b>
<p>En caso que exista empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.</p>
<b>CAPÍTULO VIII</b> <b>8. ACUERDOS COMERCIALES</b>
<p>Así mismo se informa que la presente contratación está cobijada por los siguientes Acuerdo comerciales:</p>

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> <b>NIT 832001640-7</b>	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL</b> <b>SECTOR</b> <b>SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	<b>AÑO 2022</b>
		<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	NO	NO	No
Chile	Sí	No	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37	NO
Estados Unidos	No	NO	NO	No
El Salvador	No	NO	NO	No
Guatemala	SI	Sí	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	Sí
Honduras	No	NO	No	No
Liechtenstein	Sí	No	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
Suiza	Sí	No	No	NO
México	No	NO	No	No
Unión Europea	Sí	No	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

**CON CHILE, LIECHTENSTEIN, SUIZA Y LA UNION EUROPEA, APLICA PARA:**

\* BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A \$560'408.000

\*\* SERVICIOS DE CONSTRUCCION SUPERIORES A \$ 14'010.191.000

CON GUATEMALA Y LA DECISION 439 DE LA SECRETARIA DE LA CAN, SON APLICABLES A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**ANEXOS:**

1. Estudio de mercado SI (X) NO ( );
2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI ( ) NO ( X);
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ( );

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA</b> NIT 832001640-7	
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA</b>	AÑO 2022 <b>MÍNIMA CUANTÍA</b>

4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X)- NO ( ).

**FIRMAS**

*Elaboró:*

*ORIGINAL FIRMADO*

\_\_\_\_\_  
**NICOLÁS ORGANISTA SÁNCHEZ**  
 SECRETARIO GENERAL  
 CONCEJO MUNICIPAL FUNZA

PROYECTÓ: JUAN SÁNCHEZ Q/ABOGADO EXTERNO.  
 REVISÓ: VICTOR POVEDA SÁNCHEZ/ABOGADO EXTERNO.

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".